

**EDICTO
DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****EL SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE
LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL****H A C E S A B E R :**

Que en el expediente N° **289**, adelantado en contra de **ZULMA ROJAS SUÁREZ y ANDRÉS MAURICIO ESPINOSA OTERO**, se dictó el Auto N° 092 del 18 de marzo de 2022, ordenando la apertura de investigación disciplinaria, el cual en su parte resolutive dispuso:

*“**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra de ZULMA ROJAS SUÁREZ, directora de política e informática jurídica (e) y ANDRÉS MAURICIO ESPINOSA OTERO, subsecretario jurídico distrital (e) de la Secretaría Jurídica Distrital, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- 1. Escuchar en diligencia de declaración a Ethel Vásquez Rojas y Gloria Edith Martínez Sierra, quienes para la fecha de los hechos se desempeñaron como supervisoras de los contratos 010 y 014 de 2018. Para tal efecto, a las declarantes se les citará a la última dirección física y electrónica registrada en la hoja de vida o en su defecto en la dirección física o electrónica que repose en el RUT.*
- 2. Solicitar a la DIAN que certifique la dirección física y electrónica que aparece en el RUT de las señoras Ethel Vásquez Rojas, identificada con cédula de ciudadanía 39.546.837 y Gloria Edith Martínez Sierra identificada con cédula de ciudadanía 35.521.959.*
- 3. Oficiar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin de que remita, con destino al proceso de la referencia, certificación en la que se señale cuáles fueron los parámetros que se tuvieron en cuenta para determinar las temáticas a desarrollar por parte*

de los contratistas que ejecutaron los contratos 010 y 014 de 2018 y desde qué momento fueron establecidos dichos parámetros y temáticas.

4. Las conducentes, pertinentes y útiles que haya solicitado el investigado o su defensa.

TERCERO: Citar y escuchar en diligencia de versión libre a los disciplinados, a fin de que, si es su deseo, hagan uso de este derecho.

CUARTO: Comisionar al profesional de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios que tiene a su cargo el expediente, para que practique las pruebas y diligencias ordenadas en precedencia.

QUINTO: Por la secretaría de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Comunicar sobre la apertura de esta Investigación Disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, D.C., en cumplimiento del inciso 2º. Del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. Solicitar a la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, copia del manual de funciones correspondiente al cargo de secretario de seguridad, convivencia y justicia para la vigencia 2018, con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida de JAIRO GARCÍA GUERRERO, en su condición de secretario de seguridad, convivencia y justicia.
3. Notificar personalmente a los investigados la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto líbrese la

respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

4. Obtener de la página web de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá, D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de ZULMA ROJAS SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía 24.179.106 y ANDRÉS MAURICIO ESPINOSA OTERO, identificado con cédula de ciudadanía 72.291.125.
5. Realizar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión a la Secretaría Común de la Personería de Bogotá, D.C., de acuerdo con la solicitud de información sobre actos procesales realizada por la Personería delegada para la Coordinación de Asuntos disciplinarios bajo radicado número 2014ER17611.

SÉPTIMO: Por la secretaría de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, dar cumplimiento a lo ordenado en el acápite **IV. OTRAS DETERMINACIONES**, en el sentido de compulsar de copias del informe final de auditoría obrante a folios 3 a 18 y cd del folio 26, del Auto 0447 del 25 de abril de 2019 proferido por la Personería delegada para Asuntos Disciplinarios I, por el cual se remiten por competencia los hallazgos disciplinarios 3.1.1. y 3.1.2. del Informe de resultado de la Auditoría de Desempeño código 5 PAD 2019 realizada por la Dirección de Gestión Jurídica de la Contraloría de Bogotá a la Secretaría Jurídica Distrital obrante a folios 28 y 29 del plenario y copia del presente auto, con destino a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, para que en cuaderno separado se adelanten las actuaciones disciplinarias del caso.

OCTAVO: Por la secretaría de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital háganse las anotaciones y trámites de rigor”.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES (ZULMA ROJAS SUÁREZ y ANDRÉS MAURICIO ESPINOSA OTERO) SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **SIETE (07) DE**

ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL C.D.U.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas –Abogada Contratista – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios